

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRC-HV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 23/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 13:21:50

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA ADMISION DE LA OFERTA EXIGE QUE SE HAYA REALIZADO UNA VISITA DE INSPECCION TECNICA AL TERRENO.

DICHA EXIGENCIA SOLO BENEFICIA AL POSTOR DE LA PREFERENCIA DEL COMITÉ.

Y RESTRINGE LA PARTICIPACION A OTROS POSTORES DE OTRAS REGIONES QUE NO SON DE LIMA Y CALLAO, QUE TIENEN QUE VIAJAR , REALIZAR GASTOS DE HOSPEDAJE Y ESTADIA, POR UN REQUISITO QUE NO ESTA DENTRO DE LOS PARAMETROS DE LAS BASES ESTANDRA APROBADA CON DIRECTIVA 001-2019-OSCE.

VULNERA TODOS LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACION SEÑALADOS EN EL ART. 2 LCE.

VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRATO JUSTO Y COMPETENCIA.  
YA QUE SE EVIDENCIA UN EMINENTE DIRECCIONAMIENTO.

EL SISTEMA DE CONTRATACION ES A SUMA ALZADA, Y ES RESPONSABILIDAD DE POSTOR OFERTAR SU MONTO SEGUN LOS PRECIOS DE MERCADO.

EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA SEÑALA QUE DEBE EVITARSE FORMALIDADES INNECESARIOS Y GASTOS A LOS POSTORES EN ESTA ETAPA.

POR LO TANTO HACER UNA VISITA, ACARREA GASTOS AL POSTOR QUE SON DE OTRAS REGIONES DE LIMA Y EL CALLAO, COMO, MOVILIZA, PASAJES, VIATICOS Y OTROS.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO. YA QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES ENMARCADOI DENTRO DEL ART. 2 LCE

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

TENGAN EN CUENTA QUE Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, EN LA CUAL SE CONCLUYE QUE EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL CAPITULO II, NUMERL 2.2.1.1. LITEAL E), COMO DOCUMENTO FACULTATIVO

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL CAPITULO II, NUMERL 2.2.1.1. LITEAL E), COMO DOCUMENTO FACULTATIVO e)Adjuntar documento de visita de Inspección Técnica al terreno en donde se podrá acreditar el cumplimiento de las partidas, de acuerdo al numeral 5 los términos De Referencia. (Documento Facultativo)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

---

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:21:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ESCANETAR LA REALCION DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS METRADOS DE FORMA CLARA Y LEGIBLES, QUE SE PUEDA VISUALIZAR LEGIBLEMENTE LOS METRADOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER SU OBSERVACION, YA QUE EN LA PAGINA 23, SI ES VISIBLE LOS METRADOS, YA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO ESTA EN PDF, DONDE ESTE TIPO DE DOCUMENTO SE PUEDE HACER ACERCAMIENTO A IMAGEN. AL RANGO QUE MEJOR LE PAREZCA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:21:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA HABILITACION DEL PERSONAL CLAVE.  
TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, ASI COMO LAS DIVERSAS OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA DIRECCION TECNICA NORMATIVA-OSCE, DONDE SEÑALAN, QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL SERAN EXIGIBLES PARA INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO U OBRA.

**PRONUNCIAMIENTO N° 202-2020/OSCE-DGR**

¿que, si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, lo exigido por la entidad no se condice con las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, toda vez que, la colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra O SERVICIOS.

**PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR**

¿...Al respecto, cabe señalar que, bajo el Principio de Libertad de Concurrencia y diversos Pronunciamentos, se establece que la colegiatura no debe requerirse en la suscripción del contrato sino para el inicio efectivo de su participación en la ejecución de la prestación.

Esta claro que para la evaluación de la oferta la Habilidad del profesional no lo descalifica como participante, siendo esta habilidad la prioridad en el momento de la ejecución del servicio.....

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ESPECIFICAR QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE SERA EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER SU OBSERVACION LA CUAL SE SUPRIMIRA LA PARTE DONDE SE PIDE COLEGIATURA Y HABILITACION SIN EMBARGO SERA EXIGIBLE AL MOMENTO DE LA EJECUCION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.2., LITERAL B.3.1. FORMACION ACADEMICA.

ACREDITACION: Requisitos:

a)PROFESIONAL RESPONSABLE: UN (1) INGENIERO CIVIL

Profesional Titulado en Ingeniería civil

Acreditación:

Título a nombre de la Nación

b)PROFESIONAL TECNICO: UN (1) INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA O ELECTROMECHANICO

Acreditación:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2024-GRC-HV-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

---

Título a nombre de la Nación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:21:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE:  
TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECTIVA OSCE 001-2019 YA ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LA FORMACION ACADEMICA.

ES MAS EN EL TITULO SE DESCRIBE EL NOMBRE DEL PROFESIONAL .

LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE, SEÑALA LO SIGUIENTE RESPECTO A LA ACREDITACION EN LA FORMACION ACADEMICA:

Acreditación:

EL [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

COMO SE EVIDENCIA LAS BASES NO SEÑALAN QUE DEBEN ADJUNTRAR COPIA DNI.

TENGAN EN CUENTA QUE EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA SEÑALA: QUE DEBE EVITARSE FORMALIADDES INNECESARIA.

Y EXIGIR COPIA DNI, ES UN REQUISITO INNECESARIO.

TENGAN EN CUENTA QUE SE TIENE QUE CUMPLIR LA DIRECTIVA DEL ORGANO RECTOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE EXIGE ADJUNTAR AL TIRULO PROFESIONAL COPIA DNI DEL PERSONAL CLAVE:

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

TENGAN EN CUENTA QUE Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** B.3.1    **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER SU OBSERVACION LA CUAL SE SUPRIMIRA LA PARTE DONDE SE PIDE AL PERSONAL CLAVE EL DNI VIGENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.2., LITERAL B.3.1. FORMACION ACADEMICA.

ACREDITACION: Requisitos:

a)PROFESIONAL RESPONSABLE: UN (1) INGENIERO CIVIL

Profesional Titulado en Ingeniería civil

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2024-GRC-HV-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

---

Acreditación:

Título a nombre de la Nación

b)PROFESIONAL TECNICO: UN (1) INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA O ELECTROMECHANICO

Acreditación:

Título a nombre de la Nación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:21:50

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENEIRO MECANICO ELECTRICISTA O ELECTROMECHANICO .

DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO:

- COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O ESPECIALISTA Y/O ESPECIALISTA COMO MECANICO ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECHANICO EN SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIONES EN PUBLICAS O PRIVADAS EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, LA CUAL PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL PERSONAL TECNICO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: DDOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO EN INGENIERÍA MECANICO ELECTRICISTO Y/O MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICAELECTRICA Y/O ELECTROMECHANICO DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O ESPECIALISTA Y/O ESPECIALISTA COMO MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECHANICO EN SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.2., LITERAL B.4.. b) PROFESIONAL TECNICO: UN (1) INGENIERO MECANICO ELECTRICISTO Y/O MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICAELECTRICA Y/O ELECTROMECHANICO

DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO EN INGENIERÍA MECANICO ELECTRICISTO Y/O MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICAELECTRICA Y/O ELECTROMECHANICO DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O ESPECIALISTA Y/O ESPECIALISTA COMO MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECHANICO EN SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRC-HV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Ruc/código :	20608872184	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	LUAR INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DE LA FORMACION ACADEMICA:

SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA PROFESION DEL PROFESIONAL TECNICO REQUERIDO A:

- INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICA ELECTRICA Y/O ELECTROMECHANICO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.1      Página: 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER SU OBSERVACION, LA CUAL SE SOLICITARA PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LA SIGUIENTE MANERA: b) PROFESIONAL TECNICO: UN (1) INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICAELECTRICA Y/O ELECTROMECHANICO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.2., LITERAL B.3.1.b) PROFESIONAL TECNICO: UN (1) INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICAELECTRICA Y/O ELECTROMECHANICO